

Contra: D/ña. Guanhong Wang Zheng y Shu Fen Quin.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Letrado: Sr. Manuel Luque Barraza.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 481/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Baohong Wang contra Guanhong Wang Zheng y Shu Fen Quin, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos a tres de marzo de 2006.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.^a Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal -sobre filiación-, seguidos en este Juzgado con el núm. 481/03, a instancia de don/ña Baohong Wang, representada por la Procuradora doña M.^a del Carmen Capitán González y asistida por el Letrado don Francisco Javier Galán Palmero, frente a don Guanhong Wang, representado por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz y dirigido por el letrado don Manuel Luque Barraza, contra doña Shu Fen Quin y contra doña Lina Wang, ambas en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Capitán González en nombre y representación de don Baohong Wang, debo declarar y declaro la paternidad de don Baohong Wang y de doña Zhou Sufen, respecto de doña Lina Wang cuyo hecho deberá tener el correspondiente reflejo registral, rectificándose la inscripción de nacimiento de la interesada en cuanto a las menciones derivadas de la filiación que se reconoce, que se llevará a efecto de oficio una vez firme la presente, mediante la oportuna comunicación al Registro Civil correspondiente.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, están.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Shu Fen Quin, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, trece de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 24 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 17/2005. (PD. 3286/2006).

NIG: 2905441C20051000017.

Procedimiento: J. Verbal (N) 17/2005. Negociado: JM.

Sobre: Civil.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don Antonio Oliete Pascual.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 17/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M. contra Antonio Oliete Pascual sobre Civil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Francisco E. Rosas Bueno en nombre y representación de la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., debo declarar y declaro que el demandado Antonio Oliete Pascual debe a la actora la suma de 1.261,76 euros con más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Antonio Oliete Pascual, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1302/05.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1302/05 en reclamación de despido ha recaído auto cuyo parte dispositiva, copiado literalmente dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes, obligándose a la demandada.